



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotará, Cauca

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0137**

Demandantes: LEYDER ALIRIO MENDEZ PIAMBA Y OTROS  
Demandados: HROS. CTES. LAURENTINA MENDEZ E IRENE PIAMBA GARZON DE  
MENDEZ  
Proceso No.: 2019-00083-00

Sotará, Cauca, dos (02) de Julio de dos mil veintiuno (2021).

**CONSIDERACIONES**

En atención a que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, se procederá a fijar fecha y hora para la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P.

Para la realización de la audiencia referida se fijará como fecha el día miércoles veintiocho (28) de Julio de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)

Cítese a las partes mediante el presente proveído para que concurren personalmente a la audiencia convocada a conciliación y los demás asuntos relacionados con la misma, fijación del litigio, control de legalidad, interrogatorio de las partes y práctica de otras pruebas.

Las partes e intervinientes en el desarrollo de la audiencia deberán guardar rigurosamente los protocolos de bioseguridad establecidos, como lo son entre otros, el correcto uso del tapabocas y el distanciamiento como mínimo de dos (02) metros entre personas.

Se previene a las partes y sus apoderados de las consecuencias por su inasistencia a la presente audiencia, consagradas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 ejusdem.

Igualmente se les recuerda a las partes que el C.G.P., les impone deberes, los cuales se encuentran contenidos en el artículo 78, por tanto, deben realizar las diligencias necesarias para la citación de los testigos y demás intervinientes, presentando al Despacho el día antes de la audiencia las pruebas de haber cumplido el deber de que trata el numeral 11 de la norma citada.

Por último, se correrá traslado del traslado del dictamen pericial aportado por la parte demandante a la parte demandada para los efectos contemplados en el artículo 228 del C.G.P.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOTARÁ, CAUCA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** SEÑALAR como fecha para la realización de la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., el día miércoles veintiocho (28) de Julio de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.



*Juzgado Promiscuo Municipal de Sotará, Cauca*

**SEGUNDO.-** CITAR a las partes mediante el presente proveído para que concurren personalmente a la audiencia convocada a conciliación y los demás asuntos relacionados con la misma, fijación del litigio, control de legalidad, interrogatorio de las partes y práctica de otras pruebas.

Las partes e intervinientes en el desarrollo de la audiencia deberán guardar rigurosamente los protocolos de bioseguridad establecidos, como lo son entre otros, el correcto uso del tapabocas y el distanciamiento como mínimo de dos (02) metros entre personas.

**TERCERO.-** PREVENIR a las partes de las consecuencias por su inasistencia a la presente audiencia, consagradas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 del C.G.P.

**CUARTO.-** DECRETAR como pruebas las siguientes:

- **Inspección Judicial:** Llevar a cabo diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL, sobre el predio denominado LOTE CASA, inmueble consistente en lote de terreno y la casa en él construida, ubicado en la Calle 3 # 2-22/26 del municipio de Paispamba – Sotará, Cauca, con matrícula inmobiliaria 120-121294 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, con número predial 01-00-00-00-0006-0007-0-00-00-0000, el día martes veintisiete (27) de Julio de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).
- **Interrogatorio de Parte:** RECEPCIONAR, en declaración a los señores LEYDER ALIRIO MENDEZ PIAMBA, MARCO ALBEIRO MENDEZ PIAMBA, MARIA IRENE MENDEZ PIAMBA, YOLANDA MENDEZ PIAMBA, FABIOLA AMALIA MENDEZ PIAMBA, MARIA ALINA MENDEZ PIAMBA, JAIRO ANTONIO MENDEZ PIAMBA Y GLADYS CECILIA MENDEZ PIAMBA (parte demandante), para que depongan sobre los hechos de la presente acción declarativa.

La recepción de la declaración se hará en la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., señalada para el miércoles veintiocho (28) de Julio de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)

- **Testimoniales:** RECIBIR, los testimonios de las señoras RUBIELA HOYOS NARVAEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.693.631; CEBERA MARIA GUERRERO ARIAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.700.302; FANNY ARCOS, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.260.671 y ANA MILENA DORADO, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.568.518, (testigos de la parte demandante), para que declaren lo que les conste sobre los hechos de esta demanda.

La recepción de los testimonios se hará en la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., señalada para el miércoles veintiocho (28) de Julio de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)

**QUINTO.-** CORRER, traslado a la parte demandada el dictamen pericial rendido por el señor FERNANDO RENGIDO PÉREZ, aportado por la parte demandante junto con el escrito de la demanda, para los efectos contemplados en el artículo 228 del C.G.P.

**SEXTO.-** CITAR al señor FERNANDO RENGIDO PÉREZ, a la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., señalada en el numeral primero de este proveído, para los efectos señalados en el artículo 228 del C.G.P., informándole que en caso de



*Juzgado Promiscuo Municipal de Sotará, Cauca*

inasistencia por causas ajenas a fuerza mayor o caso fortuito, el dictamen rendido no tendrá valor.

**SÉPTIMO.-** ORDENAR a las partes tomar en cuenta y cumplir los deberes mencionados en la parte motiva, siendo uno de ellos la citación de los testigos e intervinientes mencionados en la demanda y su contestación si fuere el caso (artículo 78 numeral 11).

**OCTAVO.-** ADVERTIR a las partes, que el aplazamiento de la audiencia, de ser el caso, se sujetará a lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 3º del artículo 372 del C.G.P.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized letters that appear to be 'G.A.M.R.' followed by a horizontal line.

**GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA ROJAS**